

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión al Ayuntamiento de Caldas de Malavella y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo a que afecta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2589/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización por concierto directo las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y ocho mil catorce pesetas con cinco céntimos, se imputará a la aplicación trescientos veinticinco seiscientos catorce de la sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, de las que trescientas tres mil ciento ochenta y cinco pesetas con cinco céntimos lo serán al coeficiente B), y cuatrocientas cincuenta y cuatro mil ochocientas veintinueve pesetas, al coeficiente A).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2590/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, se imputará a la aplicación trescientas veinticinco mil seiscientos catorce, coeficiente a), de la Sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2591/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura), que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de setecientos setenta y cinco mil quinientas cinco pesetas con setenta y un céntimos, es imputable a la aplicación trescientos veinticinco mil seiscientos catorce, coeficiente a), de la Sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2592/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano Ainsa.

Por Orden ministerial de doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano-Ainsa, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas ochenta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano-Ainsa.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto

directo, por su presupuesto de un millón doscientas ochenta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2593 1962, de 11 de octubre, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, de las obras de mejora del desagüe del arroyo viejo de Tocina, segundo tramo del perfil 45 al 129 (Sevilla).

Por Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el proyecto de mejora del desagüe del arroyo Viejo de Tocina (segundo tramo del perfil cuarenta y cinco al ciento veintinueve, Sevilla), por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas setenta y cuatro mil trescientas veinticuatro pesetas cincuenta y un céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno, de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de mejora del desagüe del arroyo Viejo de Tocina (segundo tramo del perfil cuarenta y cinco al ciento veintinueve, Sevilla), por concierto directo, por su presupuesto de novecientas setenta y cuatro mil trescientas veinticuatro pesetas cincuenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas ochenta y nueve mil setecientas veintinueve pesetas ochenta céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2594 1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del proyecto modificado de precios del de canal y acequias del sector III de la margen derecha del río Alagón (Cáceres).

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto modificado de precios del de canal y acequias del sector tercero de la margen derecha del río Alagón (Cáceres), por su presupuesto de contrata de ciento seis millones ochocientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas treinta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto modificado de precios del de canal y acequias del sector tercero de la margen derecha del río Alagón (Cáceres).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de ciento seis millones ochocientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas treinta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2595 1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras provisionales para defensa de la barriada de Cañero, en Córdoba.

Por Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto de obras provisionales para defensa de la barriada de Cañero, de Córdoba, por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras provisionales para defensa de la barriada de Cañero, en Córdoba.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de quinientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2596 1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del proyecto modificado de precios del de canal y acequias del IV sector de la margen derecha del río Alagón (Cáceres).

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto modificado de precios del de canal y acequias del cuarto sector de la margen derecha del río Alagón (Cáceres), por su presupuesto de contrata de cincuenta y cuatro millones nueve mil seiscientos cincuenta pesetas setenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto modificado de precios del de canal y acequias del cuarto sector de la margen derecha del río Alagón (Cáceres).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de cincuenta y cuatro millones nueve